



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



023

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 196 -2019-MDY

Puerto Callao, 02 de Abril del 2019

VISTOS:

El Tramite Externo N° 05740-2019 de fecha 21 marzo del 2019, que contiene la **SENTENCIA N° 032 -2019-02°JTU**, del Segundo Juzgado de Trabajo, que ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (Sentencia)**, del Expediente N° 01653-2018-0-2402-JR-LA-02, sobre la demanda interpuesta por la señora **ROSANI AREVALO CASTILLO**; el Informe N°240-2019-MDY-GAF-URH de fecha 25 de marzo del 2019, **INFORME LEGAL N° 337-2019-MDY-GM-GAJ** de fecha 29 de marzo del 2019; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Con la **SENTENCIA N° 032-2019-02°JTU**, de fecha 16/01/2019 el Segundo Juzgado de Trabajo ha emitido **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, sobre el Expediente N° 01653-2018-0-2402-JR-LA-02, que **RESUELVE**; Declarar demanda de INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, DESNATURALIZACION DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS E INCORPORACION AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, interpuesta por **ROSANI AREVALO CASTILLO** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO**, de fecha 04/03/2018, se resuelve confirmar la Resolución N° TRES que contiene la **SENTENCIA N° 052-2019-02°JTU** y consecuencia dispone que la entidad **CUMPLA CON HACER EFECTIVO EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO EN LA SENTENCIA**;

Que, mediante Informe N° 240-2019-MDY-GAF-URH de fecha 25/03/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos **RECOMIENDA cumplir de forma irrestricta lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo, en su defecto incorporar al Señora ROSANI AREVALO CASTILLO bajo los alcances del Régimen Laboral Especial CAS de manera provisional mientras se proceda a la creación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad del D.L N° 728**;

Que, en ese contexto se aprecia que el Segundo Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en su Sentencia N°032-2019-02°JTU – Resolución N° TRES de fecha 16 de enero del 2019, resuelve: 1.- DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA DE INVALIDEZ DE CONTRATOS E INCORPORACION AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A PLAZO INDETERMINADO interpuesta por ROSANI AREVALO CASTILLO contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA; por consiguiente, declaro INVALIDOS los contratos administrativos de servicios suscritos por las partes durante el periodo que va desde 01 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011; del 12 de enero del 2012 al 08 de setiembre de 2017; y del 03 de enero del 2018 hasta la actualidad y en adelante ; en consecuencia, se reconoce la EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL, entre el demandante y la demandada sujetas al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado; además , ORDENO a la demandada que cumpla con incorporar a la actora como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; ORDENO que la demandada cumpla con incorporar a la actora como servidora pública (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el T.U.O del D.L N° 728 así como también; CONDENANDO a la demandada haga el pago de los costo del proceso en el importe equivalente, a cuatro (04)URP, vigentes en la oportunidad en que la presente quede consentida o ejecutoriada ; y ,Exonerar a la demandada del pago de las costas procesales .

Que, de lo expuesto resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante el **Informe Legal N° 0337-2019-MDY-GM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a favor de cumplir con lo establecido en la Sentencia N° 032-2019-02°JTU;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ORGANO JURISDICCIONAL MEDIANTE SENTENCIA N° 032-2019-02°JTU DE FECHA de fecha 16/01/2019, EN CONSECUENCIA RECONOCER LA EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL ENTRE LA SEÑORA ROSANI AREVALO CASTILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, SUJETAS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A PLAZO INDETERMINADO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER QUE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION, EJECUTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCION .

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER SE CUMPLA CON EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCESO, EL IMPORTE EQUIVALENTE A (04) URP, VIGENTES EN LA OPORTUNIDAD EN LA QUE LA PRESENTE QUEDE CONSENTIDA O EJECUTORIADA.

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO EL MANDATO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO TRES DEL EXPEDIENTE N° 01653-2018-0-2402-JR-LA-02, ENCARGANDO A LA PROCURADURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, OFICIAR AL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO, LOS ACTUADOS RESULTANTES GENERADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO, LA DEBIDA NOTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y A LA SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa